



Quarenta maravedis,

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

Yo la Villa de Trujillo y Alcaide y Caballeros Capitulares de ella
a veinte dias del mes de Agosto de mill setecientos noventa
y ocho años se junto el Consejo Justicia y Regimiento de ella Co-
mo lo esen de Natur y Costumbre de se juntar para votar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de
Ambos Magestades y utilidad de esta Villa y su Comunidad extra
de los Señores D^{no} Manuel Antonio Ruiz de Carvajal
Abogado de los Reales Consejos Governador y Capitan General
de esta dha. Villa go. Ill. Caballeros Capitulares que firmaron D^{no}
Blas Arroya D^{no} Juan Lopez de Haro D^{no} Gines Lopez de Haro D^{no}
Alfonso de Utrera Canovas Jurado y D^{no} Pedro Josef Navarro Can-
po Sindico Personero del Comunal y Juntos acordaron lo siguiente
Sobre Juntos se ha visto en este Ayuntamiento una Carta ordenada del Sr.
Intendente Jral de esta Provincia de fecha en Luján a diez y seis
del presente mes de Agosto, en la que se comprende la real
Orden de S. M. dirigida adho Señor Intendente, y del ex^{mo} Señor D^{no}
Augusto Josef de Arana, Confesor de Su Magestad del Estado Comu-
ente, mes. Puriendo esta Villa que en el termino de veinte
dias que fueran contarse desde el presente, prozida sin demora
alguna go. de todo, a efemar el cumplimiento de lo contenido en
ter de Juntos que la Cuyo y deve cumplarse, para el Real Ser-
vicio como demas que ordena dha. Real Dispocion,
Se obedierndola este Ayuntamiento. Acordo, que entodo y por todo
seguir de Cumpla y obreue. Su Literal Concepto, y a susin se
punta y Continuarion de dha. Real Orden a practicar y
estampar. Virasime, las Correspondientes Dilaciones y
que dentro dicho termino quide efectuar el referido Concepto.

